

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura



FACULTAD DE
INGENIERÍA AMBIENTAL



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



Res. MEN No. 01456 del 29 de enero de 2016

Vigencia por seis años

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Ing. Hernando HERMIDA CASTILLO

Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División de Ingenierías y Arquitectura

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Ing. Hernando HERMIDA CASTILLO

Decano Facultad de Ingeniería Ambiental

Ing. Angie Denisse JOYA RODRÍGUEZ

Representante de los Docentes

Ing. José Luis GÓMEZ DÍAZ

Representante del Rector Seccional

Juan Camilo CARVAJAL RAMÍREZ

Representante de los Estudiantes de la Facultad

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

PREÁMBULO	7
RÉGIMEN ACADÉMICO	8
GRADO	
REQUISITOS.....	10
OPCIONES DE GRADO	11
DE LOS MONITORES.....	11
DISPOSICIONES COMUNES A SEDES Y SECCIONALES.....	13
DISPOSICIONES FINALES	14

“La convivencia pacífica y el bienestar de los pueblos y de los grupos humanos, dentro del reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto a la pluralidad, se hace posible, entre otras razones, por la adopción y aceptación común de un sistema regulado de condiciones y procedimientos en el manejo adecuado de las relaciones de mutua dependencia entre las personas y grupos, según sus derechos y deberes, jerarquías y funciones. Esto expresa la necesidad de tener unas normas de convivencia, conocidas y aceptadas por todos los asociados, que garanticen el bien común y el sentido de pertenencia social e institucional”.

Reglamento Estudiantil

PREÁMBULO

Artículo 1. La Universidad Santo Tomás, en ejercicio de su autonomía y según sus estatutos, ha asociado los distintos programas de Ingeniería en la respectiva División, considerando que la “División es la unidad académico-administrativa, que interrelaciona varias facultades de áreas afines del conocimiento y que están dirigidas por un Decano de División, responsable de la dirección académica y administrativa de las facultades que la componen” (Estatuto Orgánico).

Artículo 2. De los aspectos generales del programa.

Aprobación por el Ministerio de Educación Nacional

El programa de Ingeniería Ambiental fue creado por el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás mediante Acuerdo 20 del 7 de diciembre de 2004, y recibió aprobación del Ministerio de Educación Nacional que le otorgó el Registro Calificado, según Resolución 1011 del 10 de marzo de 2006, y el Código del SNIES 52052, con la autorización para otorgar el título profesional de Ingeniero Ambiental a quienes cumplan los requisitos y normas correspondientes.

Campos de acción.

Los campos de acción de la Facultad de Ingeniería Ambiental se encuentran previstos en el Proyecto Educativo del Programa – PEP.

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 3. Del ingreso al programa por transferencia externa de programa no acreditado. Para este tipo de transferencia, el programa exige un promedio por área de tres punto cinco (3.5), el proceso de nivelación y las pruebas de validación establecidas por el Consejo de Facultad.

Artículo 4. Reintegros. Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad durante uno o hasta máximo cuatro semestres, pueden reintegrarse acogiéndose al último plan de estudios que se encuentre vigente. Los casos que superen ese tiempo máximo o quienes han quedado inactivos por razones académicas, serán objeto de estudio especial para verificar las condiciones de adaptabilidad académica y de continuidad en el programa.

Parágrafo: Tanto la aceptación de las solicitudes de transferencia, como las de reintegros, son discrecionales del Consejo de Facultad.

Artículo 5. Cursos intersemestrales. Serán programados solamente para las asignaturas disciplinares del área de Ingeniería Ambiental que sean definidas y aprobadas por el Consejo de Facultad

El estudiante podrá adelantar en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de repetir las asignaturas no aprobadas o nivelar las atrasadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 1. Que la asignatura sea habilitable.
 - 2. Solo asignaturas de carácter teórico y teórico-práctico, quedando excluidas las prácticas.
 - 3. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a seis (6) horas semanales presenciales.
 - 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Comité Administrativo y Financiero Particular.
- b) Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores:
 - 1. El estudiante deberá tener promedio ponderado acumulado de carrera de tres punto ocho (3.8). El Consejo de Facultad determinará los casos

en que este promedio pueda ser inferior, siempre y cuando no sea menor a tres punto cinco (3.5).

2. Que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para dicha asignatura.
3. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a seis (6) horas semanales presenciales.
4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.

Parágrafo 1. La intensidad horaria del curso intersemestral será máximo de tres horas diarias.

Parágrafo 2. En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos intersemestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este artículo.

Artículo 6. Pasantías de intercambio académico. Estas se regirán por lo suscrito en el convenio entre las instituciones y la Facultad de Ingeniería Ambiental, según las políticas institucionales y las orientaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORII.

Artículo 7. Exámenes de suficiencia. La nota de aprobación para los exámenes de suficiencia se establece en un mínimo de tres punto cinco (3.5).

Artículo 8. Habilitaciones. El programa de Ingeniería Ambiental se acoge a lo contemplado por el Reglamento Estudiantil de Pregrado. De igual forma el Consejo de Facultad determinará las asignaturas que no son habilitables.

Artículo 9. Reconocimiento de certificaciones de educación continua. La Facultad de Ingeniería Ambiental no reconoce certificados de calificaciones para homologación de ninguna de sus asignaturas del área disciplinar, procedentes de los cursos de extensión universitaria cuyo objetivo es la actualización de conocimientos, intercambio de experiencias, educación para el trabajo, o actividades de beneficio común, salvo lo reglamentado en las opciones de grado y los convenios de movilidad académica con otras instituciones nacionales o extranjeras.

Parágrafo. No se podrá homologar las asignaturas o módulos cursados en otra institución cuando la aprobación de ellas obedezca a un examen de validación o suficiencia.

GRADO

REQUISITOS

Artículo 10. Toda opción de grado que se quiera tomar debe ser presentada ante el Comité de Grado de Facultad de Ingeniería Ambiental para su estudio y aprobación.

Artículo 11. Para presentar la opción de grado ante el Comité de Grado, el estudiante deberá tener el promedio ponderado (acumulado de carrera) exigido por el Reglamento Estudiantil de Pregrado, y de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de las opciones de grado de la Facultad.

Artículo 12. Para la realización de cada opción de grado el estudiante, los docentes y el Comité deberán cumplir los requisitos y seguir lineamientos y procedimientos trazados por el Comité de Grados y aprobados por el Consejo de Facultad.

Artículo 13. El estudiante podrá presentar la solicitud de aprobación para su opción de grado a partir de los últimos dos (2) semestres de carrera. Si vencido el plazo máximo otorgado el estudiante no cumple con la opción de grado, deberá solicitar aprobación para la nueva opción de grado y matricularla una vez aprobada.

Artículo 14. Cada opción de grado se tramitará y realizará en forma individual, pero podrá ser desarrollada por dos (2) o hasta tres (3) estudiantes según lo apruebe el Comité de Grado.

Artículo 15. Cada opción de grado contará con un director que será propuesto por el estudiante, seleccionado del grupo de docentes Facultad de Ingeniería Ambiental y avalado por el Comité de Grado.

Artículo 16. Toda opción de grado, con su respectivo informe final, deberá ser socializada ante la comunidad académica, según el procedimiento que la Facultad de Ingeniería Ambiental adopte.

OPCIONES DE GRADO

Artículo 17. Opción de Grado. La Facultad de Ingeniería Ambiental reglamentará los aspectos relacionados con los procedimientos de las distintas opciones de grado. Las opciones de grado son: trabajo de grado, pasantía, creación de empresa y curso de profundización; estos últimos serán estrictamente los necesarios y que se ajusten a lo previsto por el Consejo de Facultad.

Artículo 18. Doble programa y doble titulación. Podrán optar por la posibilidad de cursar Doble Programa los estudiantes que así lo soliciten y cumplan los requisitos académicos y administrativos establecidos en las disposiciones de la Universidad, ya sea entre los programas de la División de Ingenierías y Arquitectura o con programas de otra División.

Para el caso de Doble Titulación, podrán optar por esta posibilidad los estudiantes que así lo soliciten y cumplan los requisitos académicos y administrativos, siempre y cuando exista convenio vigente entre Universidad Santo Tomás y otra institución de educación superior, nacional o extranjera. La opción de Doble Titulación está sujeta a la disponibilidad de cupos en la Universidad destino y a los lineamientos institucionales de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

DE LOS MONITORES

Artículo 19. Como un estímulo a los estudiantes con alto rendimiento académico, y como una estrategia para el apoyo académico a los demás estudiantes, se establece el sistema de monitorías para las asignaturas prácticas y teórico - prácticas que la requieran.

Artículo 20. El estudiante podrá ser monitor siempre y cuando haya cursado y aprobado la asignatura en la que ejercerá la monitoría y cumpla las exigencias contempladas en el presente reglamento para desempeñar esta función.

Artículo 21. Para ser monitor se requiere ser estudiante matriculado y cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8).
2. No haber perdido la asignatura de la monitoria y haberla aprobado con calificación superior a tres punto ocho (3.8).
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 1. La selección de los estudiantes monitores se efectuará por medio de convocatoria pública, teniendo en cuenta las necesidades de apoyo que requiera la correspondiente asignatura. La provisión de monitorías se hará conforme a normas y condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones concordantes. El nombramiento lo hará el Decano de Facultad, previo consentimiento del docente de la asignatura.

Parágrafo 2. El proceso de evaluación de los estudiantes que concursan estará a cargo del Decano de Facultad y los docentes de las asignaturas respectivas, y sus resultados serán de público conocimiento de la comunidad académica que integra la respectiva Facultad.

Artículo 22. El monitor es un auxiliar del docente. No podrá reemplazar ninguna de las funciones propias del docente, como dictar las clases programadas, realizar, corregir y calificar exámenes u otro tipo de actividades académicas.

Artículo 23. Los monitores podrán acompañar y apoyar grupos de trabajo en el aula de clases y laboratorios, colaborar en la redacción y adición de material didáctico, conducir sesiones de resolución de problemas, acompañamiento de procesos académicos que sean necesarios para incrementar la eficiencia del proceso educativo. Las funciones específicas del monitor serán fijadas por el docente de la cátedra respectiva.

Artículo 24. Cada monitor deberá presentar un informe semestral de actividades con el “visto bueno” del docente y constancia del grupo según formato aprobado y destinado para ello.

Artículo 25. La condición de monitor se pierde por:

1. Dejar de ser estudiante de la Universidad.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente.
3. Determinación del Consejo de Facultad, después de escuchar el concepto del respectivo docente.
4. Cuando su promedio acumulado de carrera sea inferior al requerido.

DISPOSICIONES COMUNES A SEDES Y SECCIONALES

Artículo 26. En desarrollo de las directrices institucionales sobre movilidad y transferencia estudiantil entre la Sede Principal, las seccionales y las otras sedes, así como sobre los programas extendidos, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Los estudiantes de las Facultades de Ingeniería Ambiental de la Universidad Santo Tomás, de cualquiera de sus sedes y seccionales, podrán avanzar en su programa académico, mediante la inscripción y participación en los cursos intersemestrales que estas ofrezcan, que correspondan a un área de formación común al respectivo programa de Ingeniería de las distintas sedes y seccionales.
2. Para poder inscribirse en un curso intersemestral en una sede o seccional diferente a la que se encuentra matriculado como estudiante regular, se requiere solicitud escrita, cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Facultad de la sede o seccional que ofrezca el curso, y aprobación previa por los decanos de facultad respectivos.
3. Los estudiantes que han terminado y aprobado su plan de estudios de las facultades de Ingeniería Ambiental de la Universidad Santo Tomás de la Sede Principal o de las seccionales y demás sedes, podrán optar por cualquiera de las modalidades de grado que se ofrezcan en cada una de ellas, previa autorización de los decanos de facultad respectivos. En todo caso, el otorgamiento del título le corresponde a la sede o seccional donde el estudiante aprobó su plan de estudios.
4. Los estudiantes de Ingeniería Ambiental de la Universidad Santo Tomás, en sus diferentes sedes y seccionales, podrán optar por cursar pasantías en instituciones de educación superior del exterior, con las cuales se tenga suscrito convenio de cooperación y movilidad estudiantil. Los respectivos decanos de facultad intercambiarán la información sobre ofertas de pasantías, número de cupos disponibles, fechas para presentación y demás requisitos requeridos. La sede o seccional que sea la titular del convenio de cooperación, tiene derecho a seleccionar un cupo mayor de aspirantes, y reservar un número menor de

cupos para los estudiantes de las demás sedes y seccionales, el cual se deberá informar con un plazo mínimo de dos meses anteriores a la fecha de la inscripción.

Parágrafo. En estos procesos, los programas se pueden apoyar en la respectiva Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para los asuntos de coordinación e información que se consideren necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Interpretación del Reglamento. El Consejo de Facultad, como autoridad responsable de la docencia, la investigación, la proyección social y del régimen disciplinario de cada Facultad, es el intérprete autorizado de este Reglamento y de su aplicación en la respectiva Facultad, salvadas las competencias de instancias de autoridad mayor para casos de duda o para situaciones.

Artículo 28. Los vacíos de este Reglamento se llenarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes sobre materias similares contenidas en el Estatuto Orgánico y en otras reglamentaciones generales de la Universidad y las directrices establecidas por autoridad competente, según el Reglamento General Estudiantil vigente.

Lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba, no afecta las situaciones jurídicas de los estudiantes que se encuentren debidamente consolidadas.

Artículo 29. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Facultad según Acta N° 05 del 14 de diciembre de 2015, por el Consejo Académico Particular según Acta N° 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual